



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 22 de agosto de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Felipe Esteban Estrada Espinosa.
Demandada	Landa Group S.A.S. Laborales Medellín S.A.S.
Radicado	2019-746
Auto de sustanciación	1054
Asunto	Cúmplase lo ordenado por el superior – Liquida costas

Cumpliendo lo resuelto por el superior en providencia anterior, y como en segunda instancia se revocó la sentencia, las costas del proceso son a favor del demandante y a cargo de cada una de las sociedades demandadas, Landa Group S.A.S. y Laborales Medellín S.A.S., como agencias en derecho en primera instancia, se fija la suma de doscientos mil pesos (\$200.000) a cargo de cada una.

Cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 22 de agosto de 2023.**

El suscrito secretario del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia al auto que antecede, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso, a favor del señor Felipe Esteban Estrada Espinosa y a cargo de la sociedad Landa Group S.A.S. así:

Agencias en derecho	En primera instancia:	\$ 281.000
	En segunda instancia:	\$ 580.000
Total costas procesales:		\$861.000

A favor del señor Felipe Esteban Estrada Espinosa y a cargo de la sociedad Laborales Medellín S.A.S. así:

Agencias en derecho	En primera instancia:	\$ 281.000
	En segunda instancia:	\$ 580.000
Total costas procesales:		\$861.000

William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 22 de agosto de 2023.

Proceso	Ordinario
Demandante	Felipe Esteban Estrada Espinosa.
Demandada	Landa Group S.A.S. Laborales Medellín S.A.S.
Radicado	2019-746
Auto interlocutorio	763
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso.

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 134 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 23 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.

Secretario